



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : LEONIDAS MARTINEZ RAMIREZ
Apoderado : DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO
Radicado : 683852042001-2020 – 00086

Al Despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva para su estudio de admisibilidad.

Landázuri, 10 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Landázuri, Once de Noviembre de Dos Mil Veinte

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de **LEONIDAS MARTINEZ RAMIREZ**, advierte el juzgado que no se cumple los requisitos legales que se enuncian a continuación:

- Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso. En los poderes generales como en el presente caso, sólo podrán conferirse por escritura pública, razón por la cual la parte actora debe aportar la escritura pública número 101 otorgada por la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá, por medio del cual le confiere poder general a la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con la constancia de vigencia.
- Debe allegar el Certificado de Libertad y Tradición número **324-29858** del inmueble objeto de la medida cautelar para establecer si el demandado es propietario de dicho inmueble.

De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 del Código General del Proceso debe declararse inadmitida para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (5) días.

Así las cosas, este Despacho,



RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** presentado a través de apoderado judicial, en contra de **LEONIDAS MARTINEZ RAMIREZ** , de conformidad a lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder a la parte Demandante el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el artículo 90 del C.G.P. para que subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Doctor WILLIAM MALDONADO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía número 91.523.914 de Bucaramanga y T.P 173.551 del C.S.J. como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria